

RADICADO 63 001 31 03 001 2021 00307 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda interpuesta, debe ser inadmitida, pues se observa lo siguiente:

Deberá presentar la demanda simultáneamente con sus anexos al correo establecido para la radicación de memoriales así como al correo de la demandada, como lo exige el Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA Q.,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane las deficiencias anotadas.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. ÓSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac190609c39e722a8f052d0542f5908b562a6c14b3f835d6ca88d7b5a9cc5dd2**

Documento generado en 16/11/2021 05:44:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>